

OFICIO Nº NC-01361/2024

ANT.: Oficio Nº20-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Comisión Especial Investigadora CEI N°52, sobre Agresiones Sexuales en el Deporte.

B

MAT.: Informa sobre facultades fiscalizadoras y sancionatorias del Ministerio del Deporte sobre organizaciones deportivas.

Santiago, 03 de septiembre del 2024

DE: JAIME PIZARRO HERRERA
MINISTRO DEL DEPORTE
MINISTERIO DEL DEPORTE

A: MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA PRESIDENTA

COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA N $^\circ$ 52 SOBRE AGRESIONES SEXUALES EN EL DEPORTE

Por documento del Ant., la Secretaria Abogada de la Comisión Especial Investigadora CEI N°52, sobre Agresiones Sexuales en el Deporte, doña Ximena Inostroza Dragicevic, puso en conocimiento de esta autoridad lo solicitado por esa Comisión, en orden a informar respecto de los mecanismos con los que contaría el Ministerio del Deporte para fiscalizar y sancionar el actuar de las organizaciones vinculadas a la actividad deportiva.

Sobre la materia consulta, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- El marco jurídico constituido por la ley N° 19.712 (con las modificaciones introducidas por la ley N° 21.197 y la ley N° 21.605) y el Decreto Supremo N° 22, de 2020, de este origen, no confieren al Ministerio del Deporte ni mecanismos ni facultades legales o administrativas de ninguna especie, que le permitan fiscalizar o sancionar el actuar de las organizaciones deportivas en la materia objeto de la consulta.
- 2.- La fiscalización de las organizaciones deportivas y organizaciones deportivas profesionales corresponde, en nuestro ordenamiento jurídico, al Instituto Nacional de Deportes, de conformidad a lo establecido en artículo 14°de la ley Nº 19.712, complementado por los respectivos reglamentos, esto es, el Reglamento de Organizaciones Deportivas, contenido en el Decreto N°59, de 2001, y el Reglamento de Organizaciones Deportivas Profesionales, contenido en el Decreto N°75, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 3.- Por su parte, la potestad sancionatoria sobre las organizaciones deportivas, en el marco jurídico constituido por la ley N°19.712 y el Decreto Supremo N° 22, de 2020, corresponde al Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, en virtud de la competencia otorgada a dicho Comité por el numeral 5°, del artículo 40 P, de la ley N° 19.712, a saber: "5.- Conocer de cualquier reclamación que se efectúe en contra de una organización deportiva por incumplimiento en materia de prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, en conformidad al protocolo elaborado para tales efectos por el Ministerio del Deporte".
- 4.- La facultad que sí corresponde ejercer al Ministerio del Deporte en esta materia es el "Monitoreo del Nuevo Estándar de Seguridad" (contra las conductas vulneratorias), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 22, de 2020,el que señala: "Artículo décimo sexto. Del monitoreo del nuevo estándar de seguridad: a efectos de evaluar la formulación e implantación de las políticas de protección y fomento del ejercicio de las actividades deportivas, establecidas en el inciso tercero del artículo 2º de la ley Nº 19.712, el Ministerio del Deporte podrá recabar del Comité Olímpico de Chile, Comité Paralímpico de Chile, o de cualquier otra organización deportiva, los antecedentes necesarios que permitan la evaluación y mejoramiento del proceso de adopción del presente Protocolo, y cuantificar la magnitud y calidad del cumplimiento de dicha política por parte de las organizaciones deportivas".
 - 5.- La función de monitoreo señalada precedentemente es ejercida por el Ministerio del Deporte por

medio de la "Mesa de Seguimiento", creada por Resolución Exenta N° 238, de 27 de abril de 2022, del Ministerio del Deporte, instancia de coordinación que presentó a la autoridad el "Instructivo sobre seguimiento del nuevo estándar de seguridad en la actividad deportiva nacional establecido en el Decreto Supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte", instructivo aprobado por Resolución Exenta N° 238, de 27 de abril de 2022, del Ministerio del Deporte.

- 6.- La referida Mesa de Seguimiento se integra por seis servidores públicos, pertenecientes a la División de Política y Gestión Deportiva, a la División Jurídica y la Mesa de Género del Ministerio del Deporte. Los actuales integrantes de la Mesa se encuentran designados por Resolución Exenta N° 316, de 25 de mayo de 2024, de la Subsecretaría del Deporte. La Mesa sesiona ordinariamente una vez al mes y, de forma extraordinaria, cuando la convoque su presidencia por necesidades impostergables o cuando así lo soliciten al menos tres de sus integrantes.
 - 7.- Las atribuciones principales de la Mesa de Seguimiento son:
- a). Organizar y coordinar todas las acciones que le competen al Ministerio del Deporte, dirigidas al cumplimiento de las funciones que le asigna el marco normativo de la ley N° 21.197 y el Decreto Supremo N°22, de 2020.
- b). Diseñar, establecer y hacer operativo un mecanismo que posibilite acciones colaborativas y coordinadas entre las organizaciones deportivas en general, el Comité Olímpico de Chile, Comité Paralímpico de Chile, Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, Instituto Nacional de Deportes de Chile y el Ministerio del Deporte, con el propósito de compartir información que impida la vulneración de las sanciones impuestas de conformidad a la ley N° 21.197 y el Protocolo General.
- c). Generar mecanismos que hagan posible una adecuada colaboración y coordinación entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes en materia de implementación del Protocolo General, especialmente con su Área de Prevención de Conductas Vulneratorias e Igualdad de Género.

Es todo cuanto se puede informar acerca de la materia objeto de la consulta.

Se despide cordialmente.



HCC/FZJ/HDP

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OFICIO	Digital	<u>Ver</u>		

C.C.: MYRIAM CECILIA ALVARADO GALLARDO - SECRETARIA DEL GABINETE MINISTERIAL ALEJANDRA ANDREA PUEBLA MARTINEZ - SECRETARIA DEL GABINETE SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE JACQUELINE VALDERRAMA ROJAS - SECRETARIA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO DEL DEPORTE CRISTIANE NUNES VIRGINIO - ENCARGADA DEL ÁREA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ATENCIÓN CIUDADANA XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC - SECRETARIA - COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA Nº 52 SOBRE AGRESIONES SEXUALES EN EL DEPORTE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20354814&hash=851b3

Valparaíso, 13 de agosto de 2024

SE DIPUTADAS A LINE DO S

CEI-52 Oficio Nº 20-2024

La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR ANTECEDENTES SOBRE LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO 22, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NACIONAL; POR EL MINISTERIO DEL DEPORTEY EL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, DESDE 2022 HASTA LA FECHA (CEI 52), acordó oficiar a US. con el objeto de solicitarle tenga a bien informar sobre los mecanismos con los que cuenta el Ministerio del Deporte para fiscalizar y sancionar el actuar de las organizaciones vinculadas a la actividad deportiva.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, envirtud del referido acuerdo y por orden del Presidente (a) el **diputado Andrés Giordano** Salazar.

Dios guarde a US,

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC Abogada Secretaria de la Comisión

AL MINISTRO DEL DEPORTE SEÑOR JAIME PIZARRO HERRERA

jaime.pizarro@mindep.cl; hugo.castelli@mindep.cl; hernan.dominguez@mindep.cl

